



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ordinario laboral
Radicado :051543112001**2022-0015900**
Decisión : Inadmite demanda
Providencia: Interlocutorio No. 409

Del estudio realizado al escrito de demanda laboral de primera instancia de la referencia, advierte el despacho que la misma, no se ajusta a los requisitos previstos en el numeral 4 del artículo 26 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, en tanto no se aporta con la demanda el certificado de existencia y representación del demandado CAMBIA TU VIDA IPS S.A.S, con el propósito de verificar la calidad de persona jurídica y de la actual representante legal del ente accionado.

De otro lado, no se da cumplimiento al artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en tanto que en el documento contentivo del acto de apoderamiento no se señala el canal digital de comunicación o cuenta de correo electrónico del apoderado, la cual, de conformidad con la norma en cita, debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior, el Juzgado ordena la devolución de la demanda laboral ya referenciada y le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane las irregularidades advertidas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 28 del estatuto procesal laboral.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ